

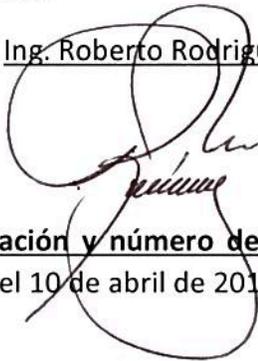
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

**Firma del titular:** Ing. Roberto Rodríguez Medrano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Rodríguez Medrano', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat cursive.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 56/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2018.





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT,  
PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE  
No. NAYBDB-005/18  
EXPEDIENTE: 138-2834/18  
C.A.: 16.27S.714.1.9- 2784/2018  
BITÁCORA: 18/KZ-0022/01/18  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE ENERO DE 2018**



**PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE: ANGELICA JAMILETH PEÑA BARRERAS.**

ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO, Delegado Federal en el Estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracciones IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaría; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 7o. fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones.

**BASES:**

I.- Que mediante solicitud recibida el **09 DE ENERO DE 2018**, en esta Delegación Federal, el (la) C. **ANGELICA JAMILETH PEÑA BARRERAS** solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas de: **FRENTE AL HOTEL RIU VALLARTA, ZONA 1**, municipio de **BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT**, para el giro de: **VENTA DE ROPA DE PLAYA.**

II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. **ANGELICA JAMILETH PEÑA BARRERAS**, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.

III.- Que el (la) C. **ANGELICA JAMILETH PEÑA BARRERAS**, señaló como domicilio para recibir y oír

IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fecha **09 DE ENERO DE 2018**, por el monto de \$1,248.00 (mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a **ANGELICA JAMILETH PEÑA BARRERAS**, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

**CONDICIONES:**

**PRIMERA.-** El presente permiso tiene por objeto otorgar a "LA PERMISIONARIA", el derecho a ejercer el comercio ambulante en playas y zona federal marítimo terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

1. Producto que comercializa:	<b>VENTA DE ROPA DE PLAYA</b>
2. Lugar en que se le permite:	<b>FRENTE AL HOTEL RIU VALLARTA, ZONA 1</b>
3. Fecha de inicio del permiso:	<b>24 DE ENERO DE 2018</b>
4. Fecha de término del permiso:	<b>23 DE ENERO DE 2019</b>

**SEGUNDA.-** El presente permiso sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT,  
PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE  
No. NAYBDB-005/18  
EXPEDIENTE: 138-2834/18  
C.A.: 16.27S.714.1.9- 2784/2018  
BITÁCORA: 18/KZ-0022/01/18  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE ENERO DE 2018**

se indica, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERA.- De las obligaciones de "LA PERMISIONARIA":**

- I.- La actividad autorizada sólo puede desarrollarse en la zona federal marítimo terrestre no concesionada y zona de playa y exclusivamente en la zona permitida.
- II.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia Secretaría.
- III.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza física le permita.
- IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice cualquier tipo de combustible, en las playas y zona federal marítimo terrestre, para el desarrollo de la actividad autorizada.
- V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de playa y la zona federal marítimo terrestre.
- VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.
- VII.- El Comerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su trabajo.
- VIII.- Deberá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancía, no incurrir en engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.
- IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.
- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las playas y zona federal marítimo terrestre.

**CUARTA.-** A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

**QUINTA.-** Este permiso es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.

**SEXTA.-** Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga del presente permiso, deberá hacerlo **10 (diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.**

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

**EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO**

**Acepto los Términos y Condiciones de este Permiso**

**ANGELICA JAMILETH PEÑA BARRERAS**